Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

1/2025

RODRIGUEZ LAULHE, MARIA BELEN Y OTROS c/ EN-M JUSTICIA-RESOL 376/24 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- GJI

I. Téngase por cumplido el requerimiento.

II. Téngase presente los desistimientos formulados a fs. 245/246 y fs. 250.

III. En virtud de ello, téngase por excluidos del punto II de la providencia de fs.287 a los Sres: a) FRANCISCO NORBERTO DATRI, b) NORA MABEL GARAVAGLIA c) MÓNICA GRACIELA LUCIUK y d) MARCELO RUBÉN VALVA.

IV. Asimismo, corresponde rectificar la providencia de fs. 287 y ordenar la formación del respectivo Incidente con respecto a los coactores DIAZ, GARCIA, AM, BOLTEN y CONSENTINO.

Cúmplase y remítase.

V. Por Secretaría, efectúense las devinculaciones correspondientes.

VI. Hágase saber que, a resultas de lo anterior, el pedido cautelar subsiste únicamente con respecto a los coactores RODRÍGUEZ LAULHE, FILARDI, BADILLOS, MARTÍNEZ, MAURI, GINESTE, MELLO, DASSO, CORTI, BLANCO O'DENA, MARTÌN Y HERRERA, FERREYRA, CALOGERO, FESTA, CERIANI y FIAMMETTA.

VII. En atención al estado de autos, líbrese oficio en los términos del art. 4º, inc. 1º de la ley 26.854 al que deberá adjuntarse copias de la demanda, sus ampliaciones y documentación acompañada.

Hágase saber al presentante que los oficios ordenados deberán ser confeccionados, suscriptos y diligenciados por la parte interesada, bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) a través del sistema

#39631534#457497687#20250528084856714

informático Lex 100, en la opción referida a los Oficios DEOX; b) mediante oficio librado en los términos del artículo 400 del Código Procesal.

Transcríbase la presente providencia en el oficio a confeccionarse por la parte.

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN FURNARI
Date: 2025.06.06 11:43:23 ART

#39631534#457497687#20250528084856714